

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0239)
28 MAYO 2024

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda con requisito de ahorro al hogar beneficiario del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya".

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto Nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 16 de julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realiza la administración de los recursos del Programa "Semillero de Propietarios – Ahorradores".

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que: "*el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.*"

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto Nro. 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación del crédito hipotecario o de una operación de leasing habitacional.

Resolución No. 0239

del 28 MAYO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda con requisito de ahorro al hogar beneficiario del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

Que el establecimiento de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto Nro. 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda a favor del hogar que se individualiza en el artículo primero de esta resolución, en el marco del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo del 2024, el ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre el hogar que se encuentran en estado *"Habilitado con requisito Ahorro"*, el cual será beneficiario del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores y *"Mi Casa Ya"*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto Nro. 1077 del 2015 asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto Nro. 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso *"Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores"* para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda *"Semillero de Propietarios – Ahorradores"* para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000)**, al hogar que se relaciona a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	68730	1004559396	ANGELA ANDREA	ERAZO BASTIDAS	\$ 7.800.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$7.800.000						

Resolución No. 0239

del 28 MAYO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda con requisito de ahorro al hogar beneficiario del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva"

Artículo 2. La vigencia del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar relacionado en el artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para el hogar relacionado en su artículo 1º, queda supeditada a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que se dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de "Semillero de Propietarios - Ahorradores", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAYO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: **Fredy Lara**
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: **María Victoria García Rangel**
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó: **David Ricardo Ochoa Yepes**
Cargo: Director
Oficina: DIVIS

Revisó: **Yeny Andrea Pachón Alonso**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Revisó: **María José Morales González**
Cargo: Contratista C-392
Oficina: DIVIS